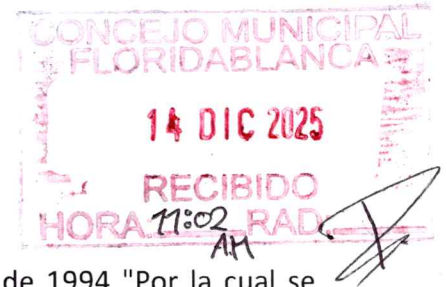


COMISIÓN TERCERA PERMANENTE. COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

Proyecto de acuerdo No. 043 del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) "

Concejal Ponente: SERGIO E FLECHAS M

PONENCIA PRIMER DEBATE



En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 (modificado por el P.A 042 de 2025) y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del proyecto de acuerdo No. 043 del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021)". Presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, y de autoría del Honorable Concejal JHON JAIRO RUIZ LAMUS, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I. COMPETENCIA.

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición de la Constitución Política de Colombia, establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal. Además, con base en el Acuerdo Municipal 012 de 2021 y acuerdo 047 de 2024, se tiene adoptado el Estatuto Tributario para el municipio de Floridablanca, con el propósito de fortalecer el fisco, regular los tributos y promover una gestión adecuada de los ingresos públicos en pro del desarrollo.

Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021 y el P.A 042 de 2024 el cual lo modifica, se establece que el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISIÓN TERCERA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el proyecto de acuerdo No. 043 del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE

MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) ".

II. ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, en el marco del Decreto N° 0577 de 09 de Diciembre de 2025, el cual convoca al concejo municipal de Floridablanca a 13 sesiones extraordinarias en el periodo comprendido entre el 11 al 23 de diciembre de 2025, radicó el día 12 de diciembre del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del proyecto de acuerdo No. 043 del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021)", de autoría del HC JHON JAIRO RUIZ LAMUS.

III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. Constitución Política de Colombia, artículos 287, 313, 338 y otros.
2. Ley 136 de 1994
3. Ley 14 de 1983
4. Ley 383 de 1997, artículo 66
5. Decreto 1333 de 1986
6. Ley 1819 de 2016
7. Estatuto tributario del municipio de Floridablanca, Acuerdo 012 de 2021 y Acuerdo 047 de 2024.
8. Demás normas concordantes y reglamentarias.

IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos relacionados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido dentro del reglamento interno de la corporación y ley

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Modificar únicamente el artículo 7 del acuerdo No. 047 de 2024, referido al beneficio tributario para predios rurales con destino agropecuario establecido en el parágrafo 2 del estatuto tributario municipal.

Específicamente sobre los inmuebles rurales con destino económico y/o vocación agrícola:

-Promover la formalización y garantizar la continuidad de las actividades agropecuarias en el municipio.

-Fomentar la producción agrícola.

-Proteger el uso del suelo rural.

-Contribuir a la sostenibilidad ambiental.

-Armonizar la política fiscal municipal. Pensando en el beneficio y alivio tributario de los campesinos florideños, aliviando la presión fiscal sobre este sector.

ESTUDIO TÍTULO DEL PROYECTO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) ".

El título del Proyecto de Acuerdo No 043 del 2025, se refiere explícitamente a su objetivo: modificar el artículo 7 del acuerdo No. 047 de 2024, referido al beneficio tributario para predios rurales con destino agropecuario establecido en el parágrafo 2 del estatuto tributario municipal.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 043 de 2025, contempla que el proyecto es menester directo del Concejo Municipal, está respaldado constitucional y legalmente y va en busca de generar un impacto estratégico en el campo florideño.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de dos artículos:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 7 del acuerdo Municipal No. 047 de 2024: (Su contenido)

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance técnico y marco jurídico que soporten su aprobación.

V. VIABILIDAD JURÍDICA

Expedida por Dr Isidro Chona Herrera, que conceptúa que la normatividad previamente aludida, y al análisis realizado al presente Proyecto de Acuerdo, el mismo cumple con los requisitos formales mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal, y en esta ocasión en la comisión tercera, quien actuará bajo los parámetros legales y constitucionales, a que tenga lugar para su respectivo estudio y su aprobación.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto de acuerdo
- Exposición de motivos
- Acta comfis
- Concepto jurídico expedido por el Dr ISIDRO CHONA HERRERA, Abogado Contratista del Concejo Municipal.

VII. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 043 del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) ". considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo. De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



SERGIO E FLECHAS MORENO

Concejal

Comisión Tercera Permanente, de hacienda pública y presupuesto.